



VISTOS, el Informe N° 000030-2024-DGPC-VMPCIC-JFC/MC de fecha 20 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 00049-2024-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 02 de febrero de 2024, se resolvió iniciar de oficio el procedimiento de declaración como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Iglesia San Cristóbal de Cabana, al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, asimismo, en su artículo 2° dispone, *notificar la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, la "Casa de los Medallones y Capilla Posa", ubicado en la plaza de Andahuaylillas, distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, de corresponder, así como las argumentaciones;*

Que, las señoras Silvia Dana-Echevarría y Silvia Quinto Fernández, de la Asociación Lea Amis du Patrimoine y de la As. Icomos Perú comunica con expediente N° 0017534-2024, la existencia de un error en el artículo 2° de la precitada Resolución, que menciona a la *"Casa de los Medallones y Capilla Posa", ubicado en la plaza de Andahuaylillas, distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, debiendo señalar a la Iglesia San Cristóbal de Cabana, en el Valle Sondondo, distrito de Cabana, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, la cual es materia del procedimiento de declaración como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación;*

Que, el deber de motivación de un acto administrativo es establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, como un elemento esencial para su validez; sobre el particular, el jurista Juan Carlos Morón Urbina teniendo una *... función justificadora sobre los aspectos de contenido del acto administrativo, proyectándose como la argumentación que ofrece el razonamiento lógico preparatorio de la conclusión o la decisión administrativa¹;*

Que, dentro de este contexto, corresponde emitir el acto administrativo modificatorio de la Resolución Directoral N° 00049-2024-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 02 de febrero

¹ MORON Urbina, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Décimo segunda edición. Lima: Gaceta Jurídica S.A. Octubre 2017, pág. 235.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de 2024, precisando que corresponde notificar la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaratoria como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, a la Iglesia San Cristóbal de Cabana, en el Valle Sondondo, distrito de Cabana, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 000030-2024-DGPC-VMPCIC-JFC/MC de fecha 20 de febrero del 2024, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 00049-2024-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 02 de febrero de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- **NOTIFICAR** la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaratoria como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, a la Iglesia San Cristóbal de Cabana, en el Valle Sondondo, distrito de Cabana, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, de corresponder, así como las argumentaciones, que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaratoria como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL